



Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 92

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO DENOMINADO OX5382G “SPODOPTERA FRUGIPERDA”, A FAVOR DE LA EMPRESA OXITEC LTD”.

-1-

Asunción, 01 de febrero de 2024

VISTO:

La Nota de fecha 23 de junio de 2022, del Abg. Cristóbal González, Representante Legal de la Empresa OXITEC LTD.; el Dictamen sobre Conveniencia Comercial de fecha 01 de setiembre de 2023, de la Subsecretaria de Estado de Comercio y Servicios del Ministerio de Industria y Comercio; la Nota VMCS/CAIR/N° 1192 de fecha 4 de octubre de 2023, del Viceministerio de Comercio y Servicios del Ministerio de Industria y Comercio (MIC); el Acta N° 14/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Reunión Ordinaria de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen de Liberación Comercial N° 012/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Nota CONBIO N° 033/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen DGAJ N° 37/2024 de fecha 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Exp. N° 20855/2022, 15082/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 23 de junio de 2022, el Abg. Cristóbal González, Representante Legal de la Empresa OXITEC LTD, solicita la evaluación para liberación comercial del producto Spodoptera frugiperda línea OX5382G, desarrollado por la Empresa Oxitec Ltd. Asimismo, por Nota de fecha 18 de mayo de 2023, adjunta el documento impreso y 10 copias digitales del dossier citado.

Que, por Dictamen sobre Conveniencia Comercial de fecha 01 de setiembre de 2023, la Subsecretaria de Estado de Comercio y Servicios del Ministerio de Industria y Comercio, en conclusión expresa: “*Por tanto, teniendo en cuenta las características de la cepa S. frugiperda OX5382G, en el marco regulatorio vigente, los antecedentes expuestos, el número global de exportaciones y el peligro que representa como plaga para las especies gramíneas, este análisis no objeta su liberación comercial. Es importante destacar que este dictamen no incluye los análisis de bioseguridad, inocuidad alimentaria, aptitud animal y las verificaciones legales de la solicitud, los cuales deberán ser realizados por las demás instituciones integrantes de la CONBIO de acuerdo con sus competencias, en cumplimiento con el Decreto N° 9.699/2012*”.

Que, por Nota VMCS/CAIR/N° 1192 de fecha 4 de octubre de 2023, el Viceministerio de Comercio y Servicios del Ministerio de Industria y Comercio, adjunta el Dictamen sobre Conveniencia Comercial, elaborado por dicha Subsecretaria, sobre la liberación a escala comercial del evento línea Spodoptera frugiperda OX5382G, presentado por la Empresa Oxitec Ltd.

Este es una Institución moderna, con perspectivas motivadas, que lidere el sector agrario del país

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodríguez. Aprobado: Firmante

Abg. Orlando Franco González
Secretario General - MAG



ES COPIA

DEL ORIGINAL





Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N°...92...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO DENOMINADO OX5382G “SPODOPTERA FRUGIPERDA”, A FAVOR DE LA EMPRESA OXITEC LTD”.

-2-

Que, por Acta N° 14/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) toman conocimiento del dictamen del MIC presentado a la Coordinación de la CONBIO, referente al Dictamen de Conveniencia Comercial N° 02/2023, elaborado por dicha Subsecretaría de Estado, sobre la liberación a escala comercial del evento línea Spodoptera Frugiperda OX5382G. Asimismo, recomiendan incluir las conclusiones en el dictamen e instruyen a la coordinadora a elevar a consideración del Sr. Ministro la liberación comercial de Spodoptera frugiperda OX5382G, para el manejo en el control de la plaga Spodoptera Frugiperda en los diferentes cultivos.

Que, por Dictamen de Liberación Comercial N° 012/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) expresa: *“...teniendo en consideración todo lo expresado precedentemente y los beneficios que aportara en el manejo de la plaga Spodoptera, se recomienda la liberación comercial al medio de Spodoptera Frugiperda OX5382G, a la Empresa OXITEC LTD”.*

Que, por Nota CONBIO N° 033/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), pone a consideración del Señor Ministro la Liberación Comercial del Spodoptera Frugiperda Genéticamente Modificado denominado OX5382G.

Que, por Dictamen DGAJ N° 37/2024 de fecha 23 de enero de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) concluye cuanto sigue: *“...En mérito a las documentaciones obrantes en el expediente, las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación competente del cual depende la CONBIO, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere dar curso favorable a lo recomendado en el Dictamen de Liberación Comercial N° 012/2023, por las razones expuestas en el Análisis ut supra”.*

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12, en la cual se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación del cual depende la CONBIO, tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción, ensayos de campo, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, según el Art. 9 del Decreto N° 9.699/12, la persona física y jurídica, nacional o extranjera, para realizar actividades con (OGMs) en el país, deberá contar con representación legal en la República del Paraguay.

Que, la CONBIO tiene entre sus funciones la evaluación y la recomendación de autorización para la utilización de los OGMs desarrollados a ser introducidos al país de acuerdo al uso propuesto, del ámbito agropecuario y forestal.

Misión: Ser una institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá -- Tels.: (021) 452 316 / 441 036 -- Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodríguez. Aprobado: Firmante.

Abg. Orlando Franco González
Secretaría General - MAG



ES COPIA DEL ORIGINAL

137

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N°.....⁹².....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO DENOMINADO OX5382G “SPODOPTERA FRUGIPERDA”, A FAVOR DE LA EMPRESA OXITEC LTD”.

-3-

Que, la evaluación y recomendación de autorización en caso que correspondiere, se realiza de manera transparente y caso por caso, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, así como el asesoramiento de expertos.

Que, por Ley N° 81/1992 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo 4°.- se nombra al señor Carlos Alcibiades Giménez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

Abg. Orlando Franco González

POR TANTO,

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a favor de la Empresa OXITEC LTD, la Liberación Comercial del Organismo Genéticamente Modificado de Spodoptera frugiperda OX5382G, para el manejo en el control de la plaga Spodoptera Frugiperda en los diferentes cultivos, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- DISPONER que la Empresa OXITEC LTD., deberá suministrar en forma inmediata a la CONBIO toda nueva información científico-técnica que surja sobre la Spodoptera frugiperda OX5382G, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas que sirven de antecedentes.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS A. GIMENEZ D.
MINISTRO

CG/dfg/yr

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodríguez. Aprobado: Firmante.